DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.580 | Sábado 17 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2332214

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES EXENTAS N° 202200100, DE 2022, Y N° 202300004, DE 2023, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

(Resolución)

Núm. RMEX202300046 exenta.- Santiago, 30 de marzo de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834 de 1990, que adecúa planta y escalafones de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; en el artículo 5° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y sus modificaciones; en el decreto ley N° 2.757 de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales; en la Ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las resoluciones ministeriales exentas N° 202100026, de 2021, N° 202200100, de 2022, y N° 202300004, de 2023, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el decreto ley N° 2.757 de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas sobre Asociaciones Gremiales, le asigna al actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo las funciones de llevar un registro de tales entidades, fiscalizarlas, solicitarles antecedentes, inspeccionar los libros de actas y de contabilidad de las asociaciones gremiales, impartirles instrucciones, efectuar las denuncias de las irregularidades constitutivas de delitos que detecte, aplicarles multas y cancelar su personalidad jurídica, en los casos que dicho cuerpo legal contempla.

2. Que, además, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo tiene múltiples atribuciones legales respecto de las organizaciones constituidas para la defensa de los derechos de los consumidores, a que se refiere el párrafo 2° del Título II de la ley N° 19.496, cuyo artículo 6° dispone que "Las asociaciones de consumidores se regirán por lo dispuesto en esta ley, y en lo no previsto en ella por el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, exclusivamente respecto de su constitución, su disolución y lo preceptuado en los artículos 16, 21, 22 y 23 de dicho cuerpo legal".

3. Que, por su parte, el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y con los requisitos establecidos por la norma. Asimismo, su literal e) dispone que la delegación será esencialmente revocable.

4. Que, mediante la resolución ministerial exenta N° 202100026, de fecha 16 de abril de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se delegaron facultades específicas en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

(la) Jefe(a) de la División de Asociatividad y Cooperativas, en relación con las medidas de fiscalización de las asociaciones gremiales y de consumidores que le corresponden a este Ministerio.

5. Que, mediante resoluciones ministeriales exentas N° 202200100, de 7 de julio de 2022, y N° 202300004, de 19 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se revocó la delegación de las facultades dispuesta mediante la resolución ministerial exenta N° 202100026, de 16 de abril de 2021, indicadas en sus numerales 1., 7., 2. y 4.

6. Que, asimismo, en virtud de los actos individualizados en el considerando precedente, se delegaron atribuciones y facultades en el funcionario Christian Enrique Arteaga Fuentes, Profesional, Contrata, grado 4°, funcionario de la División de Asociatividad y Cooperativas.

7. Que, en virtud de las citadas resoluciones se delegó en el funcionario Christian Enrique Arteaga Fuentes el ejercicio de atribuciones y facultades correspondientes a: i) aprobar u objetar la constitución o las reformas de estatutos de las asociaciones de consumidores, conforme a lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 6° del decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y de la ley N° 19.496; ii) elaborar y firmar los informes y certificados recaídos en materias propias del decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de la ley N°19.496, en relación con asociaciones gremiales y asociaciones de consumidores; iii) ejercer las medidas de fiscalización en materia legal a las asociaciones gremiales y asociaciones de consumidores, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del decreto ley N° 2.757 de 1979, y el artículo 6 de la ley N°19.496; y iv) poner en conocimiento del directorio de las asociaciones gremiales y de las asociaciones de consumidores las irregularidades en materia legal no constitutivas de delito que tome conocimiento e impartir instrucciones tendientes a su regularización.

8. Que, debido la renuncia al cargo presentada por el funcionario don Christian Enrique Arteaga Fuentes, a contar del 31 de marzo de 2023, se hace necesario revocar las atribuciones y facultades delegadas mediante las resoluciones ministeriales exentas N° 202200100, de 7 de julio de 2022, y N° 202300004, de 19 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Resuelvo:

Artículo primero: Déjense sin efecto las resoluciones ministeriales exentas N° 202200100, de 2022, y N° 202300004, de 2023, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, revocando las delegaciones de atribuciones o facultades dispuestas en dichos actos.

Artículo segundo: Por razones impostergables de buen servicio, el presente acto producirá sus efectos a contar del día 31 de marzo de 2023, sin esperar su total tramitación.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl